

DERECHOS HUMANOS

APLICACIÓN AL ÁMBITO PENITENCIARIO

Curso Selectivo Cuerpo Especial, junio 2024

NORMATIVA GENERAL Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN

	NORMATIVA	MECANISMOS DE GARANTIA
ONU (1948)	<i>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE</i>	
CONSEJO DE EUROPA (1950)	<i>CONVENIO EUROPEO DE LOS DERECHOS HUMANOS</i>	<i>TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS</i>
ESPAÑA (1978)	<i>CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA</i>	<i>JUECES Y TRIBUNALES Y DEFENSOR DEL PUEBLO</i>

NORMATIVA GENERAL Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN

	NORMATIVA	MECANISMOS DE GARANTIA
2006 (Comité de Ministros)	<i>REGLAS PENITENCIARIAS EUROPEAS</i>	
ESPAÑA (1981)	<i>REGLAMENTO PENITENCIARIO</i>	<i>JVP</i>
2002 (ONU)	<i>PROTOCOLO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES</i>	<i>COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA..... (CPT)</i>
ESPAÑA (2009)		<i>MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNP)</i> <i>DEFENSOR DEL PUEBLO</i>

ART. 25.2

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

*Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. **El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.***

DERECHOS HUMANOS Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD

- Las personas privadas de libertad conservan todos sus derechos salvo aquellos que han **perdido** como consecuencia específica de la privación de libertad. **Libre circulación. Sufragio**
- Algunos derechos pueden quedar **matizados, atenuados o restringidos** por el propio sentido de la pena, estableciéndose en la ley penitenciaria el contenido de la minoración de los mismos. **Derecho a la intimidad**
- Algunos otros derechos no sufren ni su pérdida ni su matización, conservándose **íntegros** y con la misma amplitud de la que disfrutaban las personas en libertad. **Acceso a la cultura**

ART. 3.2

REGLAMENTO PENITENCIARIO

Los derechos de los internos solo podrán ser restringidos cuando lo dispongan las leyes.

DERECHOS HUMANOS Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD

TIPOS DE LÍMITES

- Los límites que impone el ejercicio de otros derechos
- Los límites que impone la convivencia ordenada entre las personas

CARACTERÍSTICAS DE LAS LIMITACIONES

- No arbitrarias ni ilegítimas
- Proporcionales al fin perseguido

DERECHOS HUMANOS Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD

- ☐ Protección legal
- ☐ Protección práctica
- ☐ Nuestro comportamiento como ejemplo

Declaración Universal de los Derechos Humanos: *“cada individuo y cada órgano de la sociedad tiene la responsabilidad de promover el respeto por los derechos y libertades”*.

DERECHOS HUMANOS Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD

1. DERECHOS Y LIBERTADES INDIVIDUALES
2. DERECHOS SOCIALES
3. DERECHOS POLÍTICOS Y EN RELACIÓN A LOS GRUPOS DE LOS QUE EL PENADO FORMA PARTE

LA DIGNIDAD COMO BASE DE TODOS LOS DERECHOS

- **Art. 1** Declaración Universal Derechos Humanos: *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*
- **Art. 10** Constitución Española
 1. **La dignidad de la persona**, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son **fundamento del orden político y de la paz social.**
 2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos
- **Art.4.2 b)** Reglamento Penitenciario: *Derecho a que se preserve su dignidad (.....) a ser designado por su propio nombre y a que su condición sea reservada frente a terceros*

DERECHO A NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN

Art. 2 Declaración Universal Derechos Humanos: *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, **sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.***

Art.14. Constitución Española: *Los españoles son iguales ante la ley, **sin que pueda prevalecer discriminación alguna** por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

Art.4.1 Reglamento Penitenciario: *La actividad penitenciaria se ejercerá respetando la personalidad de los internos y los derechos (...) **sin que pueda prevalecer discriminación alguna** por razón de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*

DERECHO A NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN

- Promover la libre manifestación de las diferencias. Respeto a la diversidad. Evitar acoso entre internos
- Evitar discriminaciones y privilegios
- Atender las necesidades especiales de las minorías. Extranjeros

DERECHO A NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN

- Promover la libre manifestación de las diferencias. Respeto a la diversidad. Evitar acoso entre internos
- Evitar discriminaciones y privilegios
- Atender las necesidades especiales de las minorías. Extranjeros

DERECHO A NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN

EXTRANJEROS

- Comunicaciones orales y escritas en su propio idioma
- Igual protección frente a la ley
- Derecho a recibir información en un idioma que comprenda, especialmente de las normas que regulan su vida en prisión
- Derecho a comunicarse con sus representantes diplomáticos.
No obligación

DERECHO A LA VIDA

Art. 3 Declaración Universal Derechos Humanos: *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la **seguridad** de su persona.*

Art. 5 Declaración Universal de Derechos Humanos: *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

Art. 15 Constitución Española: *Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.*

Art 4.2 a) Reglamento Penitenciario: *Derecho a que la Administración penitenciaria **vele por sus vidas, su integridad y su salud**, sin que puedan, en ningún caso, ser sometidos a torturas, a malos tratos de palabra o de obra, ni ser objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las normas*

DERECHO A LA VIDA

La Administración Penitenciaria DEBE:

- Respetar la vida
- Protegerla frente a cualquier agresión física o moral

DERECHO A LA VIDA

ASPECTOS DE RELEVANCIA EN SU PROTECCIÓN



DERECHO A LA VIDA

ASPECTOS DE RELEVANCIA EN SU PROTECCIÓN

B) Agresiones entre internos. Art. 75 del R.P.
Actividades de Mediación

DERECHO A LA VIDA

ASPECTOS DE RELEVANCIA EN SU PROTECCIÓN

C) Autolesiones y suicidios

DERECHO A LA VIDA

ASPECTOS DE RELEVANCIA EN SU PROTECCIÓN

D) Actuaciones dirigidas a mantener el orden y la seguridad

- Reglamento y normativa
- Relación positiva y trato humano
- Seguridad dinámica
- Procedimiento disciplinario regulado
- Utilización normativizada de medios coercitivos

DERECHO A LA INTIMIDAD

Art. 3 Declaración Universal Derechos Humanos: *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.*

Art. 18 Constitución Española

- *Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.*
- *El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.*
- *Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.*

Art 4.2 b) Reglamento Penitenciario: *Derecho a que se preserve (...) su intimidad (...) y a que su condición sea reservada frente a terceros*

DERECHO A LA INTIMIDAD

- Ámbito físico. Intimidad corporal
 - Cacheos justificados y proporcionales
 - Cacheos con desnudo integral. Excepcionalidad
- Ámbito de la vida privada. Intimidad moral
 - Inviolabilidad comunicaciones telefónicas y escritas. Intervención
 - Visitas
 - Celda. Requisas
 - Protección de datos

DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

Art. 18 Declaración Universal de Derechos Humanos *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como **la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.***

Art. 16 Constitución Española

- *1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades **sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público** protegido por la ley.*
- *2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.*
- *3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. (...)*

Art. 54 de la LOGP y **Art. 230** del Reglamento Penitenciario

DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

ALTA PROTECCIÓN

- Tener en su poder libros de su confesión religiosa
- Facilitar la oración. Art. 230 del R.P.: Espacios para la práctica de los ritos
- Respetar las restricciones y requisitos en cuanto a la alimentación (alimentos prohibidos, horarios,...), vestimenta u otros aspectos como longitud del cabello. Días festivos de las respectivas confesiones.
- Comunicarse con un representante autorizado de su religión. Opción, no obligación
- Organización periódica de servicios religiosos de las confesiones de las que exista un número de reclusos que lo justifique. Los representantes religiosos y sus servicios no podrán menoscabar la seguridad de los centros

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Art. 26 Declaración Universal de Derechos Humanos. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. (...) el acceso a los estudios superiores será igual para todos.*

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos (...)

Art. 27 Constitución Española. *Todos tienen el derecho a la educación. (...)*

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

- Integración en el sistema educativo nacional
- Exige un elenco de actividades culturales dirigidas al pleno desarrollo de la personalidad humana.
- Pilar de la seguridad dinámica
- Derecho difícilmente limitable e imprescindible para la garantía de la dignidad humana y para el desarrollo de la persona.
- Más que una prestación. Actividad prioritaria y previa. Obligación de la Administración

DERECHO A LA SALUD

Art. 25 Declaración Universal de Derechos Humanos. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud y el bienestar**, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; (...)*

Art. 43 Constitución Española.

1. *Se reconoce el derecho a la protección de la salud.*
2. *Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.(...)*
3. *Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.*

Art. 4.2 a) Reglamento Penitenciario. *Derecho a que la Administración penitenciaria **vele por sus vidas, su integridad y su salud**, (...)*

DERECHO A LA SALUD

- El Estado, al privar a una persona de su libertad, tiene la obligación de cuidar de ella.
- En las mismas condiciones que en el Servicio Nacional de Salud.
- Art. 212.3 del R.P. Médicos privados

DERECHO A LA SALUD

- Derecho a la asistencia sanitaria. Tratamiento y Prevención de enfermedades
- Derecho a una calidad de vida adecuada. Condiciones para el bienestar físico, mental y social

DERECHO A LA SALUD

Derecho a la asistencia sanitaria. En iguales condiciones que en el sistema nacional.

- Reconocimiento médico al ingreso. Salud física y mental
- Detección enfermedades infectocontagiosas.
- Consultas programadas y a demanda
- Campañas de vacunación, dietas sanitarias, etc.
- Detección de ideas autolíticas.
- Drogodependencias
- Informe médico en la aplicación del Art. 72 del R.P. y en la sanción de aislamiento

DERECHO A LA SALUD

Derecho a una calidad de vida adecuada. Derecho a no enfermar.

- Alimentación. Cantidad y calidad
- Alojamiento. Iluminación, calefacción, ventilación e higiene
- Vestido y ropa de cama. Dignidad
- Acceso al aire libre y la oportunidad de hacer ejercicio físico
- Higiene personal y medios adecuados para las necesidades corporales
- Derecho al descanso

Atención a las minorías

DERECHO A LA SALUD

Actuaciones encaminadas al mantenimiento de estos derechos y deberes

- Los programas de Educación para la Salud
- Los cursos para la obtención del carnet de Manipulador de Alimentos
- Las programaciones deportivas
- Las distintas intervenciones en drogodependencias
- El derecho al descanso. Recogido en el art. 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.*

DERECHO AL TRABAJO

Art. 23 Declaración Universal de Derechos Humanos

1. *Toda persona tiene derecho al trabajo.*
2. *Toda persona tiene derecho, **sin discriminación** alguna, a igual salario por trabajo igual.*
3. *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*

Art. 35.1 Constitución Española *Todos los españoles tienen **el deber de trabajar y el derecho al trabajo**, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, **sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación** por razón de sexo.*

DERECHO AL TRABAJO

Art. 25.2 Constitución Española : *Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y **no podrán consistir en trabajos forzados.** (...) En todo caso, tendrá **derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social,** así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.*

Art. 26 de la LOGP *El trabajo será considerado como **un derecho y un deber** del interno, siendo un **elemento fundamental del tratamiento***

Art. 4.2 f) Reglamento Penitenciario. *Derecho a un trabajo remunerado dentro de las posibilidades de la Administración Penitenciaria*

DERECHO AL TRABAJO

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES LABORALES

- Remuneradas
- Útiles
- No tendrá carácter aflictivo ni será una medida de corrección
- Con una duración de la jornada laboral normal
- Facilitará su inserción laboral, debiendo tener carácter formativo
- Facilitado por la Administración. El empleador es la EPTPFE
- Gozará de los **beneficios de la Seguridad Social**
- Cumplirá con las **condiciones legales en materia de Seguridad e Higiene**
- **Compatible con la enseñanza en los niveles obligatorios**
- Garantizará el descanso semanal

DERECHO AL TRABAJO

Real Decreto 782/2001 de 6 de julio
(para el Régimen Ordinario)

Una relación laboral de carácter especial, en el marco de protección de la Seguridad Social.

DERECHO AL TRABAJO

ORDEN DE PRELACIÓN

La Junta de Tratamiento adjudicará los puestos siguiendo este orden de prelación:

1. Que lo tengan **contemplado en su PIT**
2. Penados sobre preventivos
3. Aptitud del interno en relación al puesto
4. La conducta penitenciaria
5. El tiempo de permanencia en el centro
- 6. Las cargas familiares**
7. Los que hayan trabajado en otro centro durante más de 1 año

DERECHO AL TRABAJO

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- A no ser discriminados por razones de sexo, nacionalidad, condición social,....
- A su integridad física (prevención de riesgos laborales)
- A la remuneración puntual, descanso semanal y de fiestas y vacaciones anuales
- A la dignidad
- A participar en la organización y planificación del trabajo
- A la formación y promoción laborales

DERECHO AL TRABAJO

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por incapacidad temporal
- Por maternidad y riesgo durante el embarazo
- Por fuerza mayor temporal
- Por cumplimiento de **sanción de Aislamiento**. Empleo y sueldo
- Por razones de Tratamiento apreciadas por la Junta de Tratamiento.
- Por traslado no superior a dos meses y por permisos
- Razones de disciplina y seguridad penitenciaria

DERECHO AL TRABAJO

CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por terminación de obra o servicio
- Por ineptitud del interno trabajador
- Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente
- Por jubilación
- Por fuerza mayor
- Por renuncia del interno trabajador
- Por falta de adaptación a las modificaciones del puesto tras dos meses
- Por excarcelación
- Por **razones de Tratamiento apreciadas por la Junta de Tratamiento.**
- Por traslado superior a dos meses
- Razones de disciplina y seguridad penitenciaria
- Por incumplimiento de los deberes laborales básicos

DERECHO A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS

Art. 21 Declaración Universal de Derechos Humanos

- 1. Toda persona tiene **derecho a participar en el gobierno de su país**, directamente o por medio de representantes libremente escogidos*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

Art. 23 Constitución Española

- 1. Los ciudadanos tienen el derecho a **participar en los asuntos públicos**, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por **sufragio universal**.*
- 2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.*

Art. 4.2 c) Reglamento Penitenciario “Derecho al ejercicio de los **derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales**, salvo cuando fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena”.

DERECHO A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS

- Las personas privadas de libertad siguen siendo ciudadanos
- La pena privativa de libertad está orientada a la reinserción, no a la segregación
- Pueden seguir participando durante el cumplimiento y volverán a participar una vez en libertad

DERECHO A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS

ALGUNOS EJEMPLOS E INSTRUMENTOS

- Derecho al voto
- Derecho de reunión. Comisiones de internos.
Módulos de Respeto
- Concentraciones

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN

Art. 19 Declaración Universal de Derechos Humanos

*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de **no ser molestado a causa de sus opiniones**, el de **investigar y recibir informaciones y opiniones**, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

Art. 20. 1. a) Constitución Española A **expresar y difundir libremente** los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción

Art. 20. 1. d) Constitución Española A **comunicar o recibir libremente información veraz** por cualquier medio de difusión.

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN

*“En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente **sujeta a las limitaciones** establecidas por la ley **con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general.** (Declaración Universal de los Derechos del Hombre)*

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN

*“En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente **sujeta a las limitaciones** establecidas por la ley **con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general.** (Declaración Universal de los Derechos del Hombre)*

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN

Ejercicio inapropiado de los derechos de Opinión y Expresión
FALTAS DISCIPLINARIAS

- La divulgación de noticias o datos falsos (art.108 h) y 109 h) del R.P. de 1981),
- Las calumnias, insultos o injurias (art.109 a) y d))
- La falta de consideración debida (art. 110 a)).

DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL

Art. 27 Declaración Universal de Derechos Humanos

*Toda persona tiene derecho a **tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad**, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*

Art. 20.1. b) Constitución Española. A la **producción y creación literaria, artística, científica y técnica**

DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL

ALGUNOS EJEMPLOS E INSTRUMENTOS

- Exposiciones en el exterior de los trabajos realizados en los talleres ocupacionales, culturales, literarios, etc. del centro
- Las salidas programadas a eventos y exposiciones culturales
- Actuaciones musicales, teatrales,... internas y externas
- Conmemoraciones o celebraciones en el interior que se dan anualmente en el exterior (día del libro, día sin tabaco,...)

SENTIDO BIDIRECCIONAL

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Art. 20. 1. d) Constitución Española

*A **comunicar o recibir libremente información** veraz por cualquier medio de difusión.*

Art. 4.2 k) Reglamento Penitenciario

***Recibir información personal y actualizada** de su situación procesal y penitenciaria*

art. 4.2 e) Reglamento Penitenciario

*Derecho a las **relaciones con el exterior** previstas en la legislación*

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Dos vías de acceso a la Información:

- ☐ Desde el interior de los centros penitenciarios
- ☐ Relaciones con el exterior

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Desde el interior de los centros penitenciarios

- Acceso a libros, periódicos y revistas o publicaciones de circulación en el exterior, así como a radio y televisión. Nuevas vías de comunicación social y de acceso a la información
- Conferencias y charlas impartidas por personas externas a la institución en el interior de los centros. Campaña electoral
- *Recibir información personal y actualizada de su situación procesal y penitenciaria. Acceso a sus datos personales*

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Relaciones con el exterior

- Comunicación con familiares
- Comunicación con representantes legales
- Comunicación con representantes diplomáticos
- Comunicación con las diferentes autoridades
- Comunicación con profesionales y representantes confesionales
- Comunicación con Organismos, Instituciones y ONGs

DERECHO DE QUEJA Y PETICIÓN

Art. 29. Constitución Española

1. *Todos los españoles tendrán el derecho de **petición individual y colectiva**, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley*
2. *Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho **sólo individualmente** y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica*

Art. 53 Reglamento Penitenciario

1. *Todo interno tiene derecho a formular, verbalmente o por escrito, peticiones y quejas sobre materias que sean competencia de la administración penitenciaria, pudiendo presentarlas, si así lo prefiere el interesado, **en sobre cerrado**, que se entregará bajo recibo.*
2. *Dichas peticiones y quejas podrán ser formuladas ante el funcionario encargado de la dependencia que al interno corresponda, ante el Jefe de Servicio o ante el Director del Centro o quién legalmente le sustituya.(...)*

DERECHO DE QUEJA Y PETICIÓN

PETICIONES Y QUEJAS ESCRITAS

- ✓ Contenido relativo a cualquier ámbito de la vida del centro
- ✓ No objeto de censura
- ✓ Pueden ser confidenciales
- ✓ Deben quedar registradas
- ✓ Resolución notificada por escrito

DERECHO DE QUEJA Y PETICIÓN

PETICIONES Y QUEJAS VERBALES

- ✓ Atender las demandas
- ✓ Dar información y motivos
- ✓ Tener en cuenta sus soluciones
- ✓ Ofrecer soluciones alternativas
- ✓ Encauzar las peticiones

DERECHOS DE LOS INTERNOS



DERECHOS DE LAS PERSONAS LIBRES

- Son una exigencia moral basada en la dignidad humana. No son privilegios.
- Obligación del Estado de proteger a quien ha recluso.
- Desventaja en el ejercicio de los derechos, frente a las personas no privadas de libertad